

Es copia fiel del original

(35)  
TRONTO Y CMA

"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Nº 00492 -2004/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 13 SEP 2004

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 554-2001/CTAR TUMBES-P., de fecha 14 de Diciembre del 2001., Informe Nº 137-2004/GRT-GGR-GR-GR., de fecha 13 de Agosto del 2004 y el Informe Nº 035-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-ERIII., de fecha 19 de Agosto del 2004.. sobre aprobación y actualización de la Directiva "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS";

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783., la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867., modificada por la Ley Nº 27902., los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

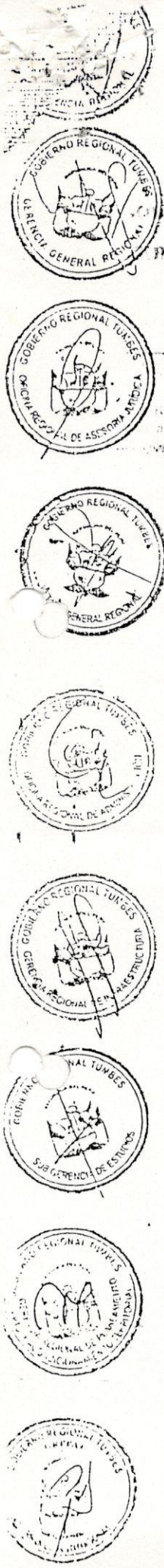
Que, con La Resolución Ejecutiva Regional Nº 554-2001/CTAR TUMBES-P., de fecha 14 de Diciembre del 2001., el Ex Consejo Transitorio de Administración Regional, aprueba la Directiva "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS";

Que, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal vigente, que se menciona en el primer considerando de la presente resolución, a partir del 01 de Enero del 2003., se instala en el Departamento de Tumbes el Gobierno Regional de Tumbes;

Que, con los Informes que se citan en el Visto formulados por la SubGerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por la Gerencia Regional de Infraestructura, se sustenta la actualización de la Directiva en mención y se determina denominársele DIRECTIVA Nº 013-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG., "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS";

|   |
|---|
| GOBIERNO REGIONAL TUMBES                  |
| GERENCIA REGIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS |
| RECIBIDO                                  |
| 14 SET 2004                               |
| 11:00 AM                                  |
| Firma: <i>[Signature]</i>                 |

*Rdo*  
*OK.*  
P.15.1.37



*Of. 09-06-05*

*Oficio*  
Sr. Francisco Ferrero Cortez  
FEDATARIO TITULAR  
R.L.R. N° 0021-DIG-REG. TUMBES-P.  
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes  
02-06-05  
(34)  
TREINTAYOCHO



ANCO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA  
**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 00492 -2004/GOB.REG.TUMBES-P.**

**Tumbes, 13 SEP 2004**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444., Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente aprobar la Directiva a que se refiere el considerando anterior;

Estando a lo informado y contando con las visaciones de la SubGerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, SubGerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la DIRECTIVA N° 013-2004/GRT-GRFPAT-SGDI-SG., "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS", que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución Ejecutiva Regional N° 554-2001/CTAR TUMBES-P., de fecha 14 de Diciembre del 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Secretaría General Regional  
**ANDRES MARQUEZ/VALD**  
OFICINA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Handwritten signature]*  
**Rosa Iris Medina Feijóo**  
PRESIDENTE REGIONAL

Es copia fiel del original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL  
SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
"ANNO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"  
FEDATARIO PÚBLICO  
N.º 10021-2004-GR-TUMBES  
Sede: Calle 18 de Agosto, 10021, Tumbes

**DIRECTIVA N° 018-2004/GRT-GRPPAT-SGDI-SG** 07-06-05

## NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS.

### 1. FINALIDAD.

Establecer normas básicas para la elaboración de Expedientes Técnicos en el Gobierno Regional de Tumbes.

### 2. OBJETIVO.

Lograr elaborar los Expedientes Técnicos dentro del marco de la normatividad legal vigente con la finalidad de orientarlos a satisfacer las necesidades de acuerdo a la realidad de la zona y población, contribuyendo así a promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

### 3. BASE LEGAL.

- Ley N° 26922., Ley Marco de Descentralización.
- Ley N° 27867., Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902., Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- OR N° 006-2003/GR-CR-P., Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes.
- RER N° 531-2003/GRT-P., Manual de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.
- Ley N° 27209., Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28128., Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2004.
- Ley 26850., Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- D.S. N° 012-2001-PCM., TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

TCA

Es copia fiel del original

*[Handwritten signature]*

- D.S.N°013-2001-PCM., Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificación D.S N° 079-2004-PCM. 07-06-07
- Ley N° 27293., Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S.N° 086-2000-EF., Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- R.M.N°182-2000-EF/10., que aprueba la Directiva N° 002-2000-EF/68.91, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución de Contraloría N°072-98-CG., Normas Técnicas de Control Interno de la Entidad.
- D.S. N° 039 y 063-70-VI., Aprueba Reglamento Nacional de Construcciones

4. ALCANCE.

Lo dispuesto en la presente Directiva, es de aplicación obligatoria a todos los servidores inmersos en la elaboración de los expedientes técnicos.

5. VIGENCIA.

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será modificada cuando se emitan normas legales expresas o por razones debidamente justificadas.

6. APROBACIÓN.

La presente Directiva será aprobada por el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, vía Resolución Ejecutiva Regional, previa visación de las SubGerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, SubGerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional.

7. NORMAS GENERALES.

7.1. DE LOS ANTECEDENTES.

7.1.1. Para que la Gerencia Regional de Infraestructura proceda a la elaboración de un Expediente Técnico Definitivo, se debe contar



Es copia fiel del original

(31)  
TAMBOYA

indefectiblemente con el estudio de preinversión aprobado y con su respectiva viabilidad.

7.1.2. Es responsabilidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial alcanzar a la Gerencia Regional de Infraestructura los documentos que se detallan a continuación:

- a. Estudios de Pre inversión: Perfil; Pre factibilidad y/o factibilidad según sea el caso.
- b. Ficha de registro y calificación de viabilidad del proyecto.
- c. Copia fedateada de la solicitud o documento que da origen al proyecto.
- d. Documento que acredite propiedad del terreno donde se ejecutará el proyecto (Copia Literal de Dominio Inscrita en Registros Públicos).
- e. Documento que acredite libre disponibilidad del terreno.

7.1.3. El Perfil de la fase de preinversión es el estudio preliminar basado en fuentes secundarias. La preparación de este estudio se basa en los conocimientos técnicos de expertos, bases de datos de costos y beneficios y parámetros. Cuenta con estimaciones preliminares y un amplio número de alternativas.

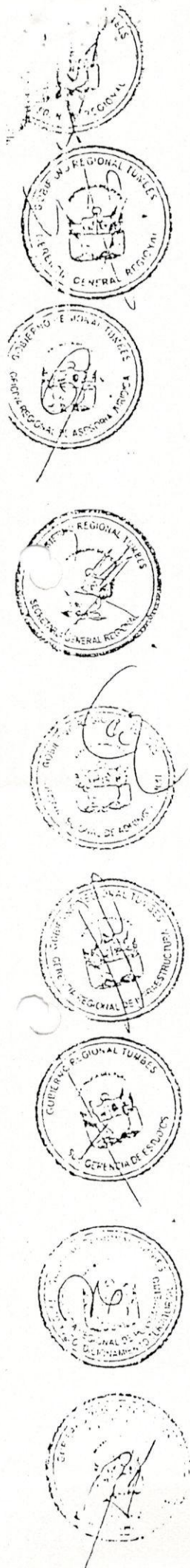
7.1.4. En el Perfil se debe identificar y descubrir el problema principal o necesidad, determinar los objetivos, definir la finalidad, buscar soluciones y plantear alternativas.

7.1.5. El proyectista y la SubGerencia de Estudios deberá realizar las acciones siguientes:

- a. Presentar a la Gerencia Regional de Infraestructura el Cronograma de Elaboración del Expediente Técnico.
- b. Estudio de Mecánica de suelos completos, de acuerdo al tipo de obra a ejecutar.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que se remite a la vista

*Oficina*  
Sr. Francisco Figueroa Corico  
FISCAL TITULAR  
R.E.R. N° 1021-2014-01-0000-0000-0000  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
SEMA. 07-06-20



Es copia fiel del original <sup>TEC</sup>

- c. Levantamiento topográfico y secciones transversales debidamente suscrito por el topógrafo responsable, el cual debe ser verificado y firmado por el proyectista responsable.
- d. Parámetros urbanísticos de la zona donde se ejecutará la obra posteriormente.
- e. Autorización de demoliciones de ser el caso, emitidas por el Organismo competente.
- f. Autorización de punto de suministro en el caso de obras de agua potable y alcantarillado.
- g. Copia de Certificado de Habilidad de los profesionales proyectistas el mismo que deberá estar vigente.
- h. Autorización de punto de factibilidad de suministro en obras de redes eléctricas.
- i. Otros documentos, que según la naturaleza de la obra sean necesarios para la elaboración del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 El presente documento es  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 que ha sido visto y  
 firmado por  
 Oficio  
 Sr. Francisco Rodríguez  
 TUMBES  
 ELICITACION DE OBRAS DE  
 SANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 07-06-05

7.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

7.2.1. El expediente técnico es el instrumento elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la SubGerencia de Estudios, con fines de ejecución, la cual puede ser por las modalidades de contrata, administración directa y por encargo.

En todos los casos debe contener los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, valor referencial, análisis de precios unitarios, fórmulas polinómicas, desagregados de gastos generales, cronograma de desembolsos y cronograma de ejecución de obra.

En los casos de que la ejecución se plantee ejecutar por las modalidades de administración directa o encargo, se adicionará, el cálculo detallado del Presupuesto Analítico, resumen del Presupuesto Analítico y se suprimirán las fórmulas polinómicas.



Es copia fiel del original

(29) ENTREGA

*O. J. J. J.*

07-06-05

En los casos en que las Entidades, ejecuten periódicamente obras de características similares, corresponde la elaboración de especificaciones técnicas generales, de acuerdo a las normas técnicas aplicables a la obra y la experiencia lograda sobre el particular, que sirvan de base uniforme, en el desarrollo de los expedientes técnicos específicos.

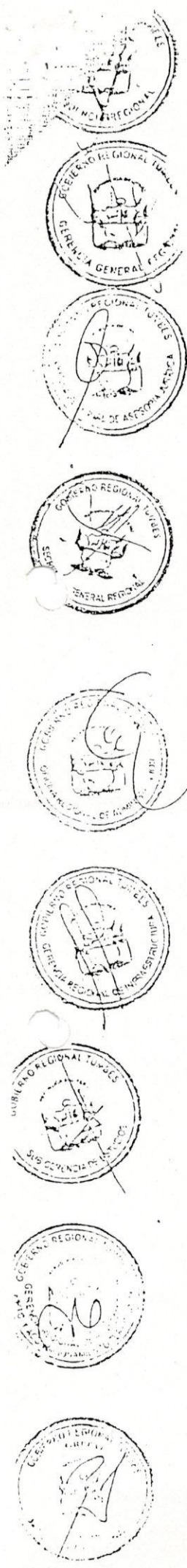
7.2.2. El laboratorio de Mecánica de suelos es el responsable, de realizar los estudios completos de suelos, que sean solicitados por la SubGerencia de Estudios de acuerdo a la naturaleza de la obra a ejecutar, con los cuales se conocerán las características de terreno sobre el que se proyecta ejecutar la obra.

7.2.3. En el expediente técnico se define el objeto, costo, plazo y demás condiciones de una obra en particular por ejecutar, por lo que su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

7.2.4. La Sub Gerencia de Estudios y los proyectistas son los responsables de la elaboración del expediente técnico, debiendo obligatoriamente suscribir todas las páginas del referido expediente técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

7.2.5. Según la naturaleza del proyecto los proyectistas deberán ser profesionales hábiles para el ejercicio de la profesión, según se detalla a continuación:

- a. Obras de Edificación: Ingenieros Civiles y/o Arquitectos.
- b. Obras Eléctricas: Ingenieros Mecánico Eléctricos.
- c. Obra de Saneamiento: Ingenieros Civiles y/o ingenieros sanitarios.



Es copia fiel del original

(28)  
VISTO

- d. Obras de infraestructura vial: Ingenieros civiles.
- e. Obras de infraestructura agrícola: ingenieros civiles y/o agrícolas.
- f. Obras de desarrollo urbano: Ingenieros Civiles y Arquitectos.

En los expedientes que además se contemple instalaciones electromecánicas, los planos y especificaciones técnicas correspondientes deberá estar suscritos por ingeniero electromecánico.

### MEMORIA DESCRIPTIVA.

7.2.6. En la memoria descriptiva deberá consignarse los antecedentes, finalidad, objetivo, metas, descripción del proyecto, plazo de ejecución, modalidad de ejecución, sistema de contratación de ser el caso y fuente de financiamiento.

La finalidad, objetivos y metas del proyecto deben ser consistentes con los estudios de Pre-inversión realizados.

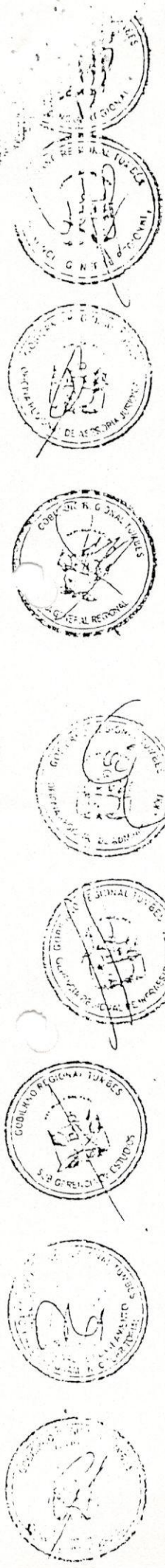
### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.2.7. Las especificaciones técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; esto es, descripción de los trabajos, métodos de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad, métodos de medición y condiciones de pago, requeridos en la ejecución de la obra.

7.2.8. Cada una de las partidas que conforman el valor referencial de obra deben contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones señaladas en el numeral 7.2.7).

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista

*Oficio*  
Sr. Francisco Figueroa Cortez  
SECRETARIO GENERAL  
R.E.R. YANZINI-2004/08 REVISADO  
BOLO PARA USO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
FECHA: 07-06-05





(2\*)  
VENTAS/2012



*Oficio*

Copia fiel del original

**METRADOS:**

7.2.9. Los <sup>FEK</sup>metrados del expediente técnico deben estar sustentados adecuadamente por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.  
*07-06-05*

7.2.10. Los metrados constituyen la expresión cuantificada de los trabajos de construcción que se han programado ejecutar en un plazo determinado. Estos determinan el costo del valor referencial, por cuanto representan el volumen de trabajo por cada partida. La elaboración de los metrados del valor referencial, deben sujetarse a la normativa sobre la materia.

**VALOR REFERENCIAL.**

7.2.11. El valor referencial para obras a ejecutarse por contrata, se determina por la suma de los montos parciales obtenidos de multiplicar los metrados de cada una de las partidas necesarias para la ejecución del proyecto, por su costo unitario, afectada por el porcentaje de gastos generales y utilidad; y a este valor obtenido se afectará el I.G.V., obteniendo el valor referencial total de la obra.

7.2.12. El valor referencial para obras a ejecutarse por administración directa o por encargo, se determina por la suma de los montos parciales obtenidos de multiplicar los metrados de cada una de las partidas necesarias para la ejecución del proyecto, por su costo unitario. , no se afectará por el porcentaje de gastos generales ni por el I.G.V., porque en este caso, en cada costo unitario sólo se afectará I.G.V., a los insumos y en el caso de maquinaria y equipos propios se considerarán costos operativos. Así mismo se afectará con I.G.V., a los equipos y maquinarias que la entidad ejecutora no tenga y que intervengan en cantidad y costo mínimo. Al costo directo obtenido se afectará el porcentaje de gastos administrativos y de supervisión, obteniendo así el valor referencial total de la obra.

Es copia fiel del original

VENTISO.

7.2.13. El Ingeniero Projectista comparará el valor referencial del expediente técnico definitivo con el valor referencial del estudio de preinversión y si en caso el primero supera el porcentaje del análisis de sensibilidad, emitirá el informe técnico a fin de que la Unidad Formuladora proceda a la reformulación del estudio de preinversión de ser procedente. Si el valor referencial del expediente técnico definitivo no supera el porcentaje del análisis de sensibilidad del valor referencial del estudio de preinversión, se procederá al trámite del expediente técnico para su aprobación.

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista

*Oficial*

**PRESUPUESTO ANALÍTICO DETALLADO.**

7.2.14. Su elaboración es obligatoria cuando los proyectos elaborados serán ejecutados por la modalidad de administración directa o encargo.

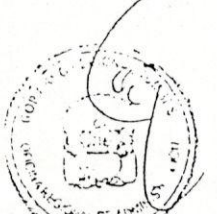
7.2.15. Con el presupuesto analítico detallado se conocerá el monto a ejecutar por específica de gasto.

**ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS.**

7.2.16. Los análisis de costos unitarios, deben reflejar el costo por unidad de medida de cada una de las partidas contempladas en el valor referencial, de acuerdo a rendimientos razonables, características y calidad de los insumos, equipos y/o maquinaria a utilizar, los mismos que serán firmados por el responsable de su elaboración.

7.2.17. Los costos por concepto de mano de obra, serán acorde a los contemplados en las normas vigentes sobre la materia.

7.2.18. Los costos de insumos, hora máquina de equipo y maquinaria se determinarán según cotizaciones realizadas, teniendo en cuenta las características exigidas en las especificaciones técnicas, los principios de libre competencia, imparcialidad, transparencia,



Es copia fiel del original

(25/10/2005)

economía, vigencia tecnológica y oportunidad en la entrega de los mismos, con la finalidad de garantizar que las obras se ejecuten con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados.

7.2.19. El proyectista deberá tomar en cuenta la disponibilidad de los insumos y equipos que ha considerado para la ejecución de la obra, en la elaboración del cronograma de ejecución respectivo.

7.2.20. La ubicación de la obra, así como las dificultades de acceso o de transporte de materiales deberá ser considerada en el rubro de gastos generales directamente relacionados con la ejecución de la obra, así como alguna circunstancia debidamente sustentada que así lo amerite.

FÓRMULA POLINÓMICA.

7.2.21. Cuando los proyectos sean ejecutados por contrata, es necesario que cuenten con una fórmula polinómica por cada presupuesto elaborado.

7.2.22. Esta fórmula polinómica debe reflejar la incidencia de los insumos, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra y servirá para efectuar los reajustes de precios de acuerdo a la normatividad vigente y debe ser firmado por el responsable de su elaboración.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.

7.2.23. El plazo de ejecución del proyecto deberá calcularse con la elaboración del cronograma de ejecución del mismo.

7.2.24. Los plazos establecidos en el cronograma de ejecución para la ejecución de las partidas deben ser consistentes con los metrados y

*Oficio*  
Sr. Francisco Torres  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
Y ECONOMÍA

07-06-05



Es copia fiel del original

27/ JUN 2005

rendimientos considerados, así como con el proceso constructivo y la naturaleza del proyecto.

Oficio  
St. Francisco

07-06-05

PLANOS.

7.2.25. Todo proyecto debe contar con los planos respectivos en donde se detallarán los trabajos a ejecutar, se procurará detallar en ellos todos los trabajos necesarios para la ejecución del proyecto a fin de evitar problemas de interpretación durante el proceso constructivo del mismo. No debe omitirse en ningún caso el plano de ubicación del proyecto.

7.2.26. La información que en ellos se detalla deberá ser consistente con respecto a lo establecido en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, estudios de suelos y valor referencial.

7.2.27. Los planos deberán estar suscritos por el ó los proyectistas responsables y contarán con la visación de los profesionales encargados de su revisión.

7.2.28. Los planos se elaborarán en los formatos que sean aprobados por la Entidad, para lo cual la SubGerencia de Estudios alcanzará la propuesta del mismo.

8. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

8.1. El titular del Pliego o la autoridad a quien haya delegado esta función, es la responsable de que las obras ejecutadas se encuentren dentro del Programa Anual de Inversiones y en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; en el caso de obras por contrata, debe definirse el sistema de contratación de las obras a ejecutar.

8.2. En el caso de que terceros, como autoridades de gobiernos locales, sectores, empresas, asociaciones, etc., soliciten la ejecución de nuevas



30/000

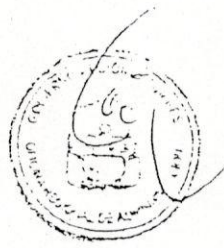
obras que no estén consideradas en el Programa Anual de Inversiones, los expedientes técnicos deben cumplir con las normas previstas en la presente directiva y su incorporación en el Programa de Inversiones debe contar con la autorización mediante acto administrativo del Titular del Pliego

GOBIERNO REGIONAL  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Oficina*  
Presupuesto y  
07-06-05

9. RESPONSABILIDAD.

- 9.1. La Gerencia Regional de Planeamiento, Acondicionamiento Territorial es responsable de cumplir con la elaboración de la etapa de Pre-inversión para la formulación del Expediente Técnico.
- 9.2. El ó los profesionales responsables de elaborar la etapa de los estudios de Pre-inversión son responsables de la información que estos contienen.
- 9.3. El topógrafo es responsable de la información contenida en el plano de levantamiento topográfico alcanzado, así como de los perfiles y secciones transversales efectuadas; elaborando su informe al responsable de la elaboración del expediente técnico, el mismo que revisará y emitirá su informe de conformidad.
- 9.4. El Projectista es el responsable del diseño del proyecto que forma parte del expediente técnico que elabora, así como de las especificaciones técnicas, metrados, valor referencial, análisis de costos unitarios, planos, fórmula polinómica, desagregado de gastos generales y cronograma de ejecución de obra.
- 9.5. Cuando varios profesionales intervienen en la elaboración de un expediente técnico, cada uno de ellos será responsable de la parte que le compete y ha suscrito.



Es copia fiel del original

22) *VERIFICADO*

9.6. La responsabilidad de los estudios de suelos que forman parte del Expediente Técnico es del profesional encargado de su elaboración y del profesional responsable de su revisión.

9.7. La SubGerencia de Estudios es responsable de verificar los avances del expediente técnico, de acuerdo al Cronograma de Elaboración presentado por el Ingeniero Proyectista; así mismo es responsable de la revisión del expediente técnico elaborado, en cumplimiento de las funciones que determina el Manual de Organización y Funciones al respecto.

9.8. La SubGerencia de Estudios verificará que el expediente técnico elaborado cuente con la información técnica necesaria para su elaboración y que el contenido del mismo sea consistente entre sí.

9.9. La Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a la delegación de funciones otorgada es la responsable de la aprobación el Expediente Técnico mediante acto administrativo correspondiente, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la SubGerencia de Presupuesto.

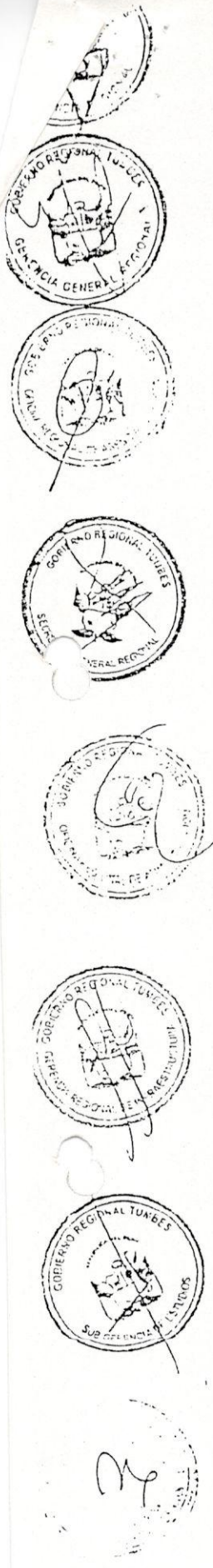
10. SANCIONES.

10.1. El incumplimiento de lo establecido en la presente Directiva será sancionado de acuerdo a la gravedad de la falta, según lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

11. CUMPLIMIENTO.

11.1. La Gerencia Regional de Infraestructura y la SubGerencia de Estudios son los órganos responsables de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva, a todos los servidores inmersos en la elaboración de los expedientes técnicos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista





*Oficio*  
Sr. PEDRICO FIGUEROA  
SECRETARIO GENERAL  
del Poder Judicial de la Federación  
del Poder Judicial de la Federación  
RECEBIDO 07-06-05

(21)  
28/06/05

Es copia fiel del original

11.2. La Oficina Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista

*Of. H. J. P.*  
Sr. Francisco Javier...  
SECRETARÍA REGIONAL  
RECEBIDO EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
FECHA: 07-06-05

